



Resolución 176 EXENTA

CREA REGISTRO INDICADO EN EL ARTICULO N° 3 DEL; DECRETO N° 93, DE 1991

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO;
DIRECCIÓN NACIONAL



Fecha Publicación: 14-FEB-1992 | Fecha Promulgación: 05-FEB-1992

Tipo Versión: Única De : 14-FEB-1992

Url Corta: <http://bcn.cl/2jcha>

CREA REGISTRO INDICADO EN EL ARTICULO N° 3 DEL DECRETO N° 93, DE 1991
Núm. 176 exenta.- 5 de Febrero de 1992.- Vistos: Lo dispuesto en el N° 1, del artículo N° 3 del Decreto de Agricultura N° 93 de 1991; y lo establecido en la Ley N° 18.755.

Resuelvo:

1. Créase el Registro indicado en el artículo N° 3, del Decreto N° 93 de 1991 de Agricultura, en el que se inscribirá a las entidades interesadas en incorporarse al Sistema Oficial de Registros Genealógicos y de Producción Pecuaria.

2. Dicho Registro estará a cargo de la División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero y en él se inscribirán las entidades interesadas por estricto de presentación de las solicitudes.

3. La inscripción de cada entidad será dispuesta por resolución del Director de la División de Protección Pecuaria, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios pertinentes.

Para tal efecto las solicitudes deberán incorporar los datos señalados en el artículo 2°, puntos 1, 2 y 3 del Decreto N° 93. Además de lo indicado en el artículo 5° del mencionado decreto.

4. El Registro se llevará en un libro foliado y comprenderá los siguientes antecedentes: N° de orden correlativo; fecha de inscripción, individualización de la entidad, esto es: nombre, acto o disposición del que emana su personalidad jurídica; domicilio, tipo de registro que desea llevar, nombre y título profesional del conservador, firma y sello.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Leopoldo Sánchez Grunert, Director Nacional.